



Universidad de la  
**Amazonia**  
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<b>No. CONTRATO:</b>	<b>110 0 0 1 2 6</b>
<b>CLASE DE CONTRATO:</b>	OBRA
<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN:</b>	SELECCIÓN DIRECTA
<b>OBJETO:</b>	ADECUACIONES ELÉCTRICAS PARA LOS LABORATORIOS DE ENSAYOS BIOLÓGICOS Y TRANSFORMACIONES QUÍMICAS LOCALIZADOS EN EL CENTRO DE INVESTIGACIONES DE MACAGUAL.
<b>CONTRATANTE:</b>	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
<b>NIT</b>	891.190.346-1
<b>CONTRATISTA:</b>	JHON JAIRO HERNANDEZ CUELLAR
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	17.647.042 DE FLORENCIA
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	30 DÍAS CALENDARIO
<b>CDP N°:</b>	230003305 DEL 18 DE MAYO DE 2023
<b>VALOR DE CONTRATO</b>	CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$47.312.867), AIU E IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: El Magister **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva - Huila, con domicilio en el municipio de Florencia – Caquetá, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con número de NIT 891.190.346-1, ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, y en calidad de Rector, cargo para el cual, fue designado mediante Acuerdo No. 074 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, y con reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD** de una parte, y de la otra, la persona natural **JHON JAIRO HERNANDEZ CUELLAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.647.042 de Florencia, en su calidad de propietario del establecimiento comercial **EL PUNTO ELECTRICO**, con número matrícula 31853, ubicado en la ciudad de Florencia – Caquetá, quien en los términos de este contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior Universitario).
2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





Universidad de la  
**Amazonia**  
 Vigilada Ministerio de Educación Nacional

tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional. En concordancia, el artículo 57 de la norma señaló que los Entes Universitarios del Estado contratarán con un régimen contractual propio.

3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones del ente universitario.
4. Que el Consejo Superior Universitario adoptó el Plan de Desarrollo Institucional 2020 – 2029 "GESTIÓN E INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA AMAZONIA", en el que se estableció como líneas estratégicas, las siguientes; línea estratégica No. 1 "EXCELENCIA ACADÉMICA PARA LA CALIDAD INSTITUCIONAL", programa No. 3 "ambientes amigables para el aprendizaje", y, dentro del mismo, el objetivo denominado "GARANTIZAR AMBIENTES Y ENTORNOS AMIGABLES QUE FACILITEN EL DESARROLLO DE PROCESOS PEDAGÓGICOS DE APRENDIZAJE" y la estrategia "INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACIÓN", y el objetivo No. 3.8 "Realizar planes de adecuación y mantenimiento de las redes eléctricas de los campus de la universidad" y, línea estratégica No. 2 "ECOSISTEMAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA A COMPETITIVIDAD AMAZÓNICA", Programa No. 2 "TRANSFORMACIÓN DE LA DINÁMICA INVESTIGATIVA" y, dentro del mismo, el objetivo denominado "ESTABLECER LAS CONDICIONES HABILITANTES PARA EL DESARROLLO DE LA CT+" y la estrategia "RENOVACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN", y el objetivo No. 2.52 "CONSTRUIR Y ADECUAR ESPACIOS FÍSICOS QUE PROPICIEN LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN."
5. Que, mediante formato de necesidad FO-A-BS-15-05 radicado el 12 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO**, solicitó contratar las "ADECUACIONES ELÉCTRICAS PARA LOS LABORATORIOS DE ENSAYOS BIOLÓGICOS Y TRANSFORMACIONES QUÍMICAS LOCALIZADOS EN EL CENTRO DE INVESTIGACIONES MACAGUAL."
6. Para la evaluación de dicho proceso, mediante formato de designación de evaluador, FO-AB-BS-19-03 del 04 de mayo del 2023, se designó como funcionario evaluador, por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo 012 de 2012, modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril del 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, a la ingeniera **ASTRID GIOVANNA CASTRO PEREZ**, en calidad de Profesional Especializado de la Oficina Asesora de Planeación, adscrita a la Universidad de la Amazonia, quien mediante Informe de Evaluación FO-A-BS-19-05 radicado el 11 de mayo de 2023, previo recibido de cotizaciones por parte de la Dirección Gestión Compras y Contratación, emitió concepto, indicando que:

"(...) Acto seguido, se verificó el cumplimiento de los requisitos de las especificaciones técnicas solicitadas en los términos de referencia y posterior entrega de la documentación dentro del proceso"

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



*[Handwritten signature]*



Universidad de la  
**Amazonia**  
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de cotización. De igual forma, dentro de la misma diligencia y bajo lo establecido en el documento referenciado, se procedió a la evaluación económica de la(s) propuesta(s) de acuerdo a el cual se concluyó lo siguiente:

(...)

1. El señor JHON JAIRO HERNANDEZ CUELLAR (EL PUNTO ELECTRICO) identificado con NIT. 17.647.042-9 presentó una oferta cuyo valor se encuentra dentro del rango de la disponibilidad presupuestal que se tiene para la presente solicitud de necesidad y cumple con los requerimientos técnicos solicitados.
2. La empresa FERRELECTRICOS MAX identificada con NIT 1110450130-1 presentó una oferta cuyo valor se encuentra por encima del monto ofertado por la firma inmediatamente anterior, adicional a lo anterior, no presentó los respectivos análisis de precios unitarios.
3. La firma ELECTROMURCIA identificada con NIT.: 17.637.953-0 no presentó una oferta dentro del presente estudio de mercado para evaluación.

Conforme la información recibida dentro de las dos (2) propuestas económicas allegadas por los dos (2) posibles oferentes del mercado y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia consideramos que, la propuesta que más se acerca a los requerimientos exigidos es el señor Jhon Jairo Hernández Cuellar (PUNTO ELECTRICO) identificado con Nit.: 17.647.042-9, quien de acuerdo a los documentos adjuntos ha demostrado que técnicamente cumple con los requisitos solicitados, los cuales, fueron consolidados en una oferta económica para realizar las "ADECUACIONES ELÉCTRICAS PARA LOS LABORATORIOS DE ENSAYOS BIOLÓGICOS Y TRANSFORMACIONES QUÍMICAS LOCALIZADOS EN EL CENTRO DE INVESTIGACIONES DE MACAGUAL" por un valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$47.312.867).

(...)

Por lo anterior y, después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda contratar los servicios requeridos con el oferente Jhon Jairo Hernández Cuellar (PUNTO ELECTRICO) identificado con Nit.: 17.647.042-9, que tiene por objeto realizar el "LAS ADECUACIONES ELÉCTRICAS PARA LOS LABORATORIOS DE ENSAYOS BIOLÓGICOS Y TRANSFORMACIONES QUÍMICAS LOCALIZADOS EN EL CENTRO DE INVESTIGACIONES DE MACAGUAL" por un valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MICTE (\$47.312.867)."

7. Que mediante Oficio OAP-266, radicado el 11 de mayo de 2023, la Profesional Especializada designada para tal efecto, adscrita a la Oficina de Planeación de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega de

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





Universidad de la  
**Amazonia**  
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**Estudio de Mercado** necesario para la obra objeto del contrato; en el cual, se realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.

8. De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014, el Acuerdo No. 08 de 2019 y el Acuerdo No. 58 del 14 de diciembre de 2020 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", se ha definido como causal de contratación la establecida en el numeral 25 del artículo 36, que prescribe:

*"(...) SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:*

*(...)*

*25. En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 SMLMV(...)"*

9. Que el señor **JHON JAIRO HERNANDEZ CUELLAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.647.042 de Florencia, en su calidad de propietario del establecimiento comercial **EL PUNTO ELECTRICO**, con número matrícula 31853, presentó de manera oportuna, la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico económica para satisfacer el objeto de la presente contratación, de acuerdo a lo solicitado en la aceptación de la oferta conforme el oficio VADF – 1263.
10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 230003305 del 18 de mayo de 2023, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
11. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual, se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Obra que se registrará por el Manual de contratación, Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03 de 2014, 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

#### CLÁUSULAS

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





Universidad de la  
**Amazonia**  
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**PRIMERA: OBJETO:** ADECUACIONES ELÉCTRICAS PARA LOS LABORATORIOS DE ENSAYOS BIOLÓGICOS Y TRANSFORMACIONES QUÍMICAS LOCALIZADOS EN EL CENTRO DE INVESTIGACIONES DE MACAGUAL.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar de conformidad a lo establecido en el formato de FO-A-BS-15-05 radicado del 12 de abril de 2023, con estricta sujeción a los términos y condiciones establecidas en la propuesta técnico económica, enunciadas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO DANE	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>						\$ 36.130.483
1.01	Suministro e Instalación de Tablero regulado 24 Circuitos con puerta y espacio para totalizador, barraje para 80 A, BARRA NEUTRO y BARRA TIERRA (incluye todos los elementos para su correcta instalación)	54611	Servicio de instalación de cables y otros dispositivos eléctricos.	Und	1,00	\$ 2.867.062	\$ 2.867.062
1.02	Suministro e Instalación de Tablero regulado 36 Circuitos con puerta y espacio para totalizador, barraje para 125 A, BARRA NEUTRO y BARRA TIERRA (incluye todos los elementos para su correcta instalación)	54611	Servicio de instalación de cables y otros dispositivos eléctricos.	Und	1,00	\$ 4.269.062	\$ 4.269.062
1.03	Suministro e Instalación de Acometida Eléctrica en Cable de Cu 3No8+1No8+1No8 AWG por ducto EMT de 1 1/2" (incluye lo necesario para la instalación).	54611	Servicio de instalación de cables y otros dispositivos eléctricos.	m	75,00	\$ 183.843	\$ 13.788.225
1.04	Suministros e instalación de Tubería EMT CONDUIT 3/4".	54611	Servicio de instalación de cables y otros dispositivos eléctricos.	m	80,00	\$ 35.840	\$ 2.867.200
1.06	Suministro e instalación de Tubería EMT CONDUIT 1".	54611	Servicio de instalación de cables y otros dispositivos eléctricos.	m	36,00	\$ 47.898	\$ 1.724.328
1.05	Suministro e instalación de Tubería EMT CONDUIT 1 1/2".	54611	Servicio de instalación de cables y otros dispositivos eléctricos.	m	24,00	\$ 62.482	\$ 1.499.568
1.07	Suministro e instalación de salidas para tomacorriente especial a 220V-EMT 3/4" (incluye accesorios para su correcta instalación).	54611	Servicio de instalación de cables y otros dispositivos eléctricos.	Und	10,00	\$ 207.008	\$ 2.070.080
1.08	Suministro e instalación de salidas para tomacorriente a 110V-EMT 3/4" (incluye accesorios para su correcta instalación).	54611	Servicio de instalación de cables y otros dispositivos eléctricos.	Und	14,00	\$ 256.255	\$ 3.587.570
1.09	Suministro e instalación de Puesta a tierra sencilla.	54611	Servicio de instalación de cables y otros dispositivos eléctricos.	Und	2,00	\$ 630.055	\$ 1.260.110

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





Universidad de la  
**Amazonia**  
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO DANE	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,10	Suministro e instalación de Caja de paso metálica de 30x30 que incluye todos los elementos para su correcta instalación.	54611	Servicio de instalación de cables y otros dispositivos eléctricos.	Und	2,00	\$ 233.264	\$ 466.528
1,11	Suministro e Instalación de Salida para Aire Acondicionado en Tubería EMT de 1.	54611	Servicio de instalación de cables y otros dispositivos eléctricos.	Und	3,00	\$ 391.950	\$ 1.175.850
1,12	Suministro e Instalación de alambre No 12.	54611	Servicio de instalación de cables y otros dispositivos eléctricos.	m	50,00	\$ 5.888	\$ 294.400
1,13	Suministro e Instalación de alambre No 10.	54611	Servicio de instalación de cables y otros dispositivos eléctricos.	m	50,00	\$ 5.210	\$ 260.500
<b>COSTO DIRECTO</b>							<b>\$ 36.130.483</b>
<b>Administración</b>				22,00%			<b>\$ 7.948.706</b>
<b>Imprevistos</b>				3,00%			<b>\$ 1.083.914</b>
<b>Utilidad</b>				5,00%			<b>\$ 1.806.524</b>
<b>IVA Utilidad</b>				19,00%			<b>\$ 343.240</b>
<b>SUBTOTAL AIU</b>							<b>\$ 10.839.145</b>
<b>TOTAL OBRA</b>							<b>\$ 47.312.868</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual, hace parte integral del presente contrato.

**TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente Contrato de Obra es la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$47.312.867)**, A.I.U e IVA incluido, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal 230003305 del 18 de mayo, correspondiente a la vigencia fiscal de 2023, con valor total de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE**. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Obra.

**CUARTA. - FORMA DE PAGO:** De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en el estudio de Mercado, la forma de pago se efectuará con sujeción a lo previsto en el artículo 63 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

*"(...) FORMA DE PAGO: (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020): Son las condiciones y modalidades bajo las cuales la Universidad se compromete a hacer efectiva la contraprestación acordada con la otra parte en el acuerdo de voluntades o compromiso (...) a) Único pago: Se pactan*

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





Universidad de la  
**Amazonia**  
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

*como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades y luego de haberlo verificado.*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante pago único, el cual se hará efectivo, previa expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia e informe de actividades de conformidad al Acuerdo No. 69 de 2021 y el formato FO-A-BS-23-07. Así mismo, el proveedor deberá presentar la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN, y remitirlos al correo [contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co](mailto:contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co) o documento equivalente de manera física conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, donde se detallen las adecuaciones entregadas a la Universidad. Además, deberá presentar los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales), y/o certificado de paz y salvo de aportes a Seguridad Social, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a parafiscales, expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si aplica y certificación bancaria vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO** El **CONTRATISTA** autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

**QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista se compromete a ejecutar el presente del Contrato de Obra en el Centro de Investigaciones Amazónicas Macagual – Cesar Augusto Estrada González, en la Ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá.

**SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Contratista efectuará la obra en un plazo de treinta (30) días calendario, término que empezará a transcurrir desde la suscripción del acta de inicio.

**SÉPTIMA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: **1.** Cumplir con el Objeto del Contrato. **2.** Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en el formato de identificación de la necesidad y la cotización presentada. **3.** Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución, cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. **4.** Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **5.** El contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con la Universidad de la Amazonia a guardar absoluta reserva de la información institucional, que conozcan con ocasión del presente contrato, así como, a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por la Universidad de la Amazonia. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen a la Universidad de la Amazonia. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato. **7.** Solicitar y justificar con la debida antelación a la

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
[www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)  
Florencia Caquetá



*48*



Universidad de la  
**Amazonia**  
 Vigilada Ministerio de Educación Nacional

supervisión, la adición de recursos, prorrogas, mayores cantidades de obra, ítems no previstos. **8.** Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. **9.** El CONTRATISTA deberá resolver dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos la siguiente documentación: póliza de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual actualizada con vigencia a partir de la suscripción del contrato. **10.** Llevar una bitácora de obra, en la que se registre día a día todos los acontecimientos ocurridos, y decisiones tomadas en la ejecución de trabajos, así como las ordenes de supervisión, visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades de acuerdo a la programación detallada de la obra. La bitácora debe ser foliada y firmada por el director de obra. A la bitácora tendrá acceso la supervisión cada que lo requiera. **11.** Todos los materiales y/o elementos para las instalaciones serán nuevos, de primera calidad y, en ningún momento deberán ser partes o productos remanufacturados. **12.** Solicitar y justificar con la debida antelación a la supervisión, la adición de recursos, prorrogas, mayores cantidades de obra, ítems no previstos. **13.** Presentar informe final el cual deberá ser aprobados por la supervisión y deberá contener: i) resumen de actividades y desarrollo de la obra, ii) documentación técnica, entre ella: bitácora de obra, iii) actualización de póliza de conformidad al Manual de Contratación de la Entidad, iv) Paz y salvo por todo concepto de proveedores y subcontratistas, v) registro fotográfico definitivo. **14.** Solicitar y justificar con la debida antelación a la supervisión, la adición de recursos, prorrogas, mayores cantidades, ítems no previstos. **15.** Hacer los cambios pertinentes de los elementos instalados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la cláusula segunda y en la oferta. **16.** El contratista se hará cargo del transporte, cargue y descargue de los bienes contratados. **17.** Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de suministro. **18.** Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. **19.** No acceder a peticiones, amenazas, que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a LA UNIVERSIDAD y demás autoridades competentes. **20.** Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos injustificados. **21.** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **22.** Dejar el lugar donde se realizan la labor en las mejores condiciones de aseo y orden posibles. **23.** Adoptar las medias de seguridad pertinentes conforme a los protocolos de Bioseguridad implementados por la Universidad de la Amazonia. **24.** Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación. **25.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que instaure o impulse o coadyuve el personal o los subcontratistas contra la Universidad de la Amazonia, por causa o con ocasión al contrato. **26.** Suministrar una dirección física y electrónica a la que se pueda enviar correspondencia. **27.** El cumplimiento general del contrato de acuerdo a lo estipulado en el estudio de mercado, estudio financiero, técnico - jurídico, propuesta técnica y económica y a lo previsto en el contrato. **28.** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial. **29.** CESIONES Y SUBCONTRATOS. El Contratista no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin previo consentimiento escrito de LA UNIVERSIDAD, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o la subcontratación. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. **30.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





Universidad de la  
**Amazonia**  
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**OCTAVA: - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato y en general, velará por el cumplimiento de la obra. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo No. 12 de 2012, modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. 15). Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo Superior No. 069 de 2021.

**DÉCIMA. - INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

**DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato.

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá



UPP



Universidad de la  
**Amazonia**  
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<p>estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.</p>		<p>incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.</p>		
<p>Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados</p>	<p>Calidad de bienes, equipos y elementos</p>	<p>El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo</p> <p>Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles.</p>	<p>10% del valor del contrato</p>	<p>Hasta la ejecución del contrato y un año más.</p>
<p>Daños a terceros.</p>	<p>Responsabilidad Civil Extracontractual</p>	<p>Daños que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.</p>	<p>El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:</p> <p>1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil</p>	<p>El plazo de cobertura será fijado así:</p> <p>1. Plazo de ejecución, para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.</p>



48



Universidad de la  
**Amazonia**  
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

			quinientos (1.500) SMMLV.	
--	--	--	------------------------------	--

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser **de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

**DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual, se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

**DÉCIMA CUARTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

**DÉCIMA QUINTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se registrará por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores No. 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que, por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

**DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del Contrato de Obra la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

**DECIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN:** Las partes de común acuerdo suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro meses (04) siguientes a la fecha del acta de recibo final, en la cual, se establecerán los ajustes necesarios. Igualmente se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas, impuestos y declarase a paz y salvo.

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá



*CA*



Universidad de la  
**Amazonia**  
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

**DÉCIMA NOVENA: – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los ítems de la obra objeto del presente contrato, constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

**VIGÉSIMA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios No. 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como, los aportes a Parafiscales, según corresponda.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO ÉTICO:** El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

**VIGÉSIMA CUARTA. – SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Obra, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO PRIMERO:** En caso de operar la suspensión, el CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

**VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente Contrato de Obra se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





Universidad de la Amazonia  
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES:** El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia, entendiéndose como suya, para todos los efectos.

**VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Obra se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el **30 JUN. 2023**

LA UNIVERSIDAD

FABIO BURITICA BERMEO  
Rector  
Universidad de la Amazonia

EL CONTRATISTA,

**EL PUNTO ELECTRICO**  
JHONAIRO BERMUDEZ CUELLAR  
C.C. 17.647.413.015  
CALLE 16 ESQUINA FLORENCIA  
Propietario del Establecimiento Comercial  
**EL PUNTO ELECTRICO**

YISELA MENDEZ ROJAS  
Vicerrectora Administrativa y Financiera



Proyecto: Laura Laniela Muñoz Clavijo  
Profesional Especializada VADJ

Revisión Jurídica: Leidy Liliana Muñoz Castiblanco  
Profesional Especializada VADJ

Revisión Financiera: Angio Yimena Muñoz Valenzuela  
Profesional Universitario VADJ

C230004232

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá

